

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
RUMIÑAHUI, ISTER**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN**

**NORMATIVA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Abril-2019

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI
NORMATIVA GENERAL PARA DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo, y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con objetivo del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

Y en la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES en sus siguientes artículos:

Que, Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y,
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Que, Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines:

- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional;

Que, Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior:

a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;

c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;

d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;

k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;

ñ) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación.

Que, Art. 14.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior:*

a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; y,

b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.

Y en el Reglamento de Régimen Académico 2019

Que, Artículo 38.- *Niveles de investigación institucional. - Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:*

a Investigación formativa; e

b Investigación de carácter académico-científico.

Que, Artículo 39.- *Investigación formativa.- La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes. Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos. Las IES deberán planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como estrategia general de aprendizaje; y, la*

investigación-acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. Las IES determinarán el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas.

Que, Artículo 40.- *Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica - tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística. Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.*

Que, Artículo 41.- *Investigación en especializaciones del campo específico de la salud.- La investigación en especializaciones del campo específico de la salud deberá incorporar la fundamentación epistemológica de la especialización del campo específico de la salud correspondiente, y profundizar en el conocimiento de métodos y técnicas para realizar diagnósticos clínicos, epidemiológicos y/o de salud pública, garantizando los principios y normativas que expida la autoridad sanitaria competente en lo relativo a la bioética.*

Que, Artículo 42.- *Investigación formativa en el cuarto nivel, - La investigación formativa en el cuarto nivel se desarrollará en el marco de la investigación avanzada y tendrá carácter analítico, explicativo o correlacional. En lo referente a las especializaciones, estos programas deberán incorporar el manejo de los métodos y técnicas de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación de nivel analítico. Las maestrías tecnológicas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollar proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, que pueden utilizar métodos de la disciplina o métodos interdisciplinarios. Las maestrías académicas con trayectoria profesional deberán profundizar el conocimiento de la epistemología de la ciencia y desarrollar proyectos de investigación de carácter explicativo o comprensivo con un claro aporte al área del conocimiento; podrán ser abordados desde métodos multi e interdisciplinarios.*

Que, Artículo 43.- *Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES.*

Las líneas, programas y proyectos responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa pertinente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica

relevante y sus resultados sean difundidos y/o transferidos, buscando el impacto social del conocimiento, así como su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas con trayectoria de investigación y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica.

Que, Artículo 44,- *Promoción de la investigación. - Las IES definirán estrategias para el reconocimiento de los logros y méritos que alcancen sus docentes y estudiantes vinculados a proyectos de investigación y promoverán el registro y/o acreditación de sus investigadores en el Sistema Nacional de Registro, Acreditación y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros de la entidad rectora de la ciencia, tecnología e innovación.*

Que, Artículo 45.- *Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica, - Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.*

Que, Artículo 46,- *Proyectos de producción artística. - Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica ya los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.*

Que, Artículo 47.- *Investigación y contexto. - En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.*

Que, Artículo 48,- *Ética y deshonestidad académica. - Las IES expedirán políticas de ética y de deshonestidad académica, sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.*

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

a Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.

b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.

c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.

d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.

Que, Artículo 49.- *Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.*

En la ciudad de Sangolquí, a los 13 días del mes de febrero de 2019, el Dr. Ángel Huerta, rector del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI, ISTER, y el honorable Órgano Académico Superior; en uso de sus atribuciones conferidas en la ley, y cumpliendo la normativa básica de investigación relacionada con la Estructura de investigación, resuelve aprobar la creación del Departamento de investigaciones en el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI, ISTER., bajo los siguientes parámetros:

1.- Créase el Departamento de Investigaciones del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui.

2.- Para funcionar operativamente se debe elaborar el proyecto de creación del Departamento de Investigaciones del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui. En dicho proyecto se establecerán los componentes, sus objetivos y la estructura operativa y funcional del mismo.

3.- El nuevo departamento creado se denominará: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN y VINCULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI.

4.- El Departamento de Investigaciones del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, será conocido por el siguiente símbolo e iniciales: DIV.

5.- De acuerdo a la ley, y en concordancia con la estructura de investigación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI, así como con los requerimientos institucionales de desarrollo de la temática de investigación, El Honorable Órgano Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, resuelve expedir el presente:

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI**

CAPÍTULO I

Sección 1ra.

Objeto, naturaleza, fines y políticas

Artículo 1.- Objeto: el objeto del presente Reglamento es establecer la naturaleza y formas en las que se desarrolla la actividad de investigación científica en el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, así como regular la organización estructural para alcanzar de manera óptima la consecución de este fin esencial del Instituto.

Artículo 2.- Naturaleza: la investigación es considerada un componente fundamental en el que hacer del ISTER, articulada al proceso de docencia y vinculación, esta integración permitirá el desarrollo de los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.

Artículo 3.- Fines de la Investigación: La investigación tendrá los siguientes fines:

- a. Generar conocimientos de alto nivel en las diversas disciplinas científicas, humanas y tecnológicas, que permitan abrir caminos para la consecución de soluciones a la problemática social de la localidad, región o nación.,
- b. Producir propuestas innovadoras, críticas y pertinentes a la sociedad ecuatoriana, que contribuyan al desarrollo social y sostenible del país y a la permanente actualización y fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del Instituto.
- c. Impulsar la participación de los profesores investigadores y estudiantes en la conformación de grupos de investigación que contribuyan la producción de proyectos académicos y de investigación, interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.
- d. Fomentar el respeto a los valores, ética y dignidad humana.
- e. Promover el desarrollo de redes para el fomento de la investigación en el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui.
- f. Difundir los resultados de investigación por los diferentes medios que dispone o gestione el departamento de producción científica.

Artículo 4.- Políticas de Investigación: El Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, velará por el cumplimiento de políticas que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología.

Constituyen parte de las políticas de investigación del Instituto las siguientes:

- Generar Grupos de Investigación, a través de la participación de docentes y estudiantes del ISTER, en la generación de conocimientos científicos.
- Propiciar el fortalecimiento de competencia y promoción de los investigadores a través de programas de formación y actualización permanente que promueva el Instituto.
- Estimular al personal docente y alumnos del Instituto, para el desarrollo de tareas de investigación a través de programas de incentivos.
- Impulsar programas de formación para jóvenes investigadores que permitan incorporarlos a las tareas de investigación, bajo la supervisión y tutoría de investigadores experimentados.
- Apoyar institucionalmente a los investigadores para que tengan acceso a propuestas investigativas que contribuyan a beneficio de la sociedad y a las líneas de VIDA de la institución.
- Articular las investigaciones institucionales a las que se desarrollan en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y de otras instituciones científicas, tecnológicas y humanísticas del país.

- Todos los proyectos y actividades de investigación deben estar alineados a las líneas de VIDA (investigación); manteniendo siempre la sinergia entre las tres funciones sustantivas de la educación superior.
- Motivar a los docentes e investigadores del ISTER, a la realización de producción científica; así como a facilitar al departamento de investigación los resultados de proyectos o producción científica.
- Realizar los proyectos de investigación comunitarios para el cantón Rumiñahui
- Planificar la implementación de casas abiertas, seminarios, ponencias, congresos, cursos, simposios, nacionales e internacionales, que permitan fortalecer el acervo científico y la educación continua en el ISTER.
- Difundir el aporte a la producción científica de todos los miembros del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI, así como de otras entidades públicas y privadas del Ecuador y el mundo en la revista del ISTER.
- Desarrollar proyectos de investigación considerando las asignaturas articuladoras interdisciplinarias de las carreras del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI y de la actividad académica y científica a nivel general.
- Apoyar logística y financieramente el desarrollo de publicaciones de los docentes, sea a nivel de libros, o manuales, de uso en las cátedras.
- Subvencionar solamente los proyectos comunitarios que generen desarrollo e impacto
- Buscar financiamiento externo para los proyectos de investigación
- Al finalizar todos los años, se deben realizar evaluaciones y rendición de cuentas a todo el personal del departamento de Investigación, así como a los programas y proyectos.

CAPÍTULO II

Sección 2da.

De la Estructura Organizativa de la Investigación

Artículo 5.- De la estructura organizativa: la estructura organizativa para el desarrollo de la investigación en el Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, estará integrada por: La Dirección General de Investigación y los departamentos de Producción Científica, Observatorios, Trabajos de Titulación y Proyectos de I+D+i.

Artículo 6.- De la Dirección General de Investigación. - es la que lidera, fomenta coordina y gestiona los procesos de investigación que realice el instituto para mejorar la calidad académica de los métodos didácticos y contribuir al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país.

Artículo 7.- de los integrantes del Departamento de Investigación. - el desarrollo de las actividades de investigación estará dirigido por la Comisión de Investigación del ISTER, ya que estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Rector quien la presidirá.
- b. El Vicerrectorado Académico
- c. Vicerrectorado Administrativo
- d. Director del departamento de Investigación y Vinculación

Artículo 8.- De las funciones del Director de Investigación. – constituye funciones de la Investigación las siguientes:

- a. Promover y desarrollar acciones y programas tendientes al evaluar el fortalecimiento del área de investigación formativa para docentes y estudiantes.
- b. Elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual de Investigación.
- c. Evaluar la factibilidad de los proyectos, aprobar los proyectos de investigación financiados con fondos propios o de terceros.
- d. Establecer las políticas que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación, la innovación y la tecnología del Instituto.
- e. Gestionar procesos para la construcción de los recursos económicos, logísticos y tecnológicos ante entidades y organismos de apoyo a la investigación y ante empresas del sector productivo para garantizar la continuidad de los proyectos de investigación.
- f. Aprobar los criterios, manuales e instructivos para la presentación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación.
- g. Aprobar la realización de convocatorias extraordinarias para la presentación de proyectos de investigación.
- h. Elaborar los instructivos para la asignación y administración de fondos de investigación.
- i. Promover el vínculo institucional como redes de investigación pertinentes.
- j. Elaborar informes que fuesen requeridos respecto a los informes de los proyectos de investigación, bajo los formatos aprobados por la comisión de Investigación.
- k. Supervisar el desarrollo de las investigaciones financiadas por fondos de instituciones externas.
- l. Proponer estrategias para incorporar la ciencia, y la tecnología en los programas de desarrollo nacional, para estimular la capacidad innovadora del sector académico y productivo del país.
- m. Coordinar la elaboración de las publicaciones de investigación y la difusión de todas las actividades y resultados relacionados con las investigaciones del Instituto.
- n. Difundir por diferentes medios la información relacionada con las políticas que promuevan y regulan el desarrollo de la investigación, innovación y la creación de la tecnología en el Instituto.
- o. Cualquier otra competencia que sea asignada de acuerdo a su competencia.
- p. Aprobar los criterios, manuales e instructivos para la presentación, ejecución y evaluación de la producción científica, de los trabajos de titulación y de los observatorios.
- q. Promover la búsqueda de fondos de financiamiento externo a la institución para la ejecución de los proyectos del departamento.
- r. Promover la transferencia tecnológica en coordinación con vinculación con la sociedad.
- s. Cualquier otra competencia que sea asignada de acuerdo a su competencia.

Artículo 9.- Del Director de Investigación. – el director de investigación será designado por el Rector del Instituto, de entre los profesores con título de Maestría o Doctorado, en base a un perfil de competencias profesionales con amplia experiencia en investigación y en la dirección de otros departamentos; así mismo con al menos dos artículos publicados en revistas indexadas en SCIELO.

Artículo 10.- De los Centros de Investigación. – Los centros de Investigación son unidades operativas de gestión y organización de las actividades de investigación, están enmarcados en una o varias áreas del conocimiento y articulados al quehacer investigativo.

Los centros de Investigación se organizan en departamentos que congregan grupos o equipos de investigación afines en sus temáticas de investigación.

Artículo 11.- De los grupos de Investigación. - los grupos de Investigación son las unidades operativas básicas de organización, gestión y creación de conocimientos aplicables al desarrollo científico, tecnológico y sociocultural.

Los grupos de investigación están constituidos por un conjunto de investigadores asociados a una o más líneas de VIDA que se integran por razones de coincidencia en sus objetivos, infraestructuras, y recursos compartido, con la finalidad de lograr metas comunes.

Los grupos de investigación internos, se crean dentro de las carreras para desarrollar una línea de VIDA o área del conocimiento y se registran en la Comisión de Investigación.

CAPÍTULO III

Sección 3ra.

De la Investigación

Artículo 12.- De la Investigación. - Se entiende por investigación científica al proceso desarrollado de forma consciente, ética, responsable, creativa e innovadora orientado a la generación de nuevos conocimientos científicos, al análisis crítico de los conocimientos existentes y el desarrollo tecnológicos, con la finalidad de resolver problemas sociales pertinentes que estén relacionados con las cátedras, vinculación de la institución y satisfagan las necesidades locales, regionales y nacionales.

Artículo 13.- Actividades de Investigación. - se considera actividades de investigación las determinadas en el Reglamento de Carrera y Escalafón de profesor e investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior, en lo que a Institutos y conservatorios se refiere.

Las actividades de la investigación estarán dirigidas hacia la planeación, análisis y búsqueda de soluciones viables a las líneas de VIDA identificadas en el ISTER.

Artículo 14.- Líneas de VIDA. - son líneas macro creadas para que todas las carreras tecnológicas y humanísticas se alineen a un solo objetivo que es desarrollar proyectos de investigación enfocados al desarrollo sostenible de la comunidad educativa, acordes con una ciencia básica o disciplina determinada.

Los Ejes o sub-líneas de VIDA. – los ejes o sub líneas de la investigación de acuerdo al Plan Estratégico 2019-2021 VIDA, del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, se realizan de acuerdo a los intereses de las carreras que se establecen sobre temáticas de prioridad establecidas para dar respuestas a las necesidades y demandas de la sociedad

tomado en consideración la naturaleza y campos de actuación de las carreras y áreas académicas del instituto.

Los Campos/ líneas de acción de VIDA.- se refieren a las temáticas específicas en donde se va enmarcar la investigación de cada carrera, las mismas que buscan dar soluciones reales a las necesidades de las comunidades educativas donde se realicen o se apliquen dichas líneas de acción

Artículo 15.- Proyectos de Investigación. – el proyecto es la unidad básica de investigación sobre un problema social, que corresponde a las fases que constituye la línea de investigación. Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto, el cual debe estar vinculado con las líneas macros de investigación del ISTER.

CAPÍTULO IV

Sección 4ta.

De la Presentación, Ejecución y Evaluación de Proyectos de Investigación.

Artículo 16.- Proceso para la realización de los proyectos de investigación. la realización de un proyecto de investigación se inscribe en las siguientes etapas:

- Convocatoria para la presentación de proyectos de investigación.
- Presentación del perfil del proyecto, bajo formato de la institución.
- Selección y aprobación del proyecto
- Elaboración del convenio de financiamiento
- Seguimiento del proyecto sobre la base de informes, entrevistas.
- Evaluación final del proyecto.

Artículo 17.- de la Convocatoria. – La Comisión de Investigación, convoca semestralmente durante los primeros días de cada comienzo de período a los profesores e investigadores del ISTER, a la presentación de proyectos de investigación. La comisión de investigación puede realizar convocatorias extraordinarias si las condiciones o necesidades institucionales de investigación lo ameritan.

Artículo 18.- de la presentación de proyectos de investigación. - para la presentación de proyectos de investigación se tomará en cuenta, que cada carrera y docente siga los pasos dados por la Dirección General de Investigación, relacionadas a la presentación de proyectos autofinanciados por los investigadores o financiados por el Instituto y los que sean obtenidos por concurso o convocatoria.

Artículo 19.- del contenido de los proyectos del departamento investigación. – la propuesta para la implementación de proyectos del departamento de investigación serán instrumentos que permiten evaluar la pertinencia del desarrollo de las actividades de investigación, así como apoyar la planificación de la investigación y deberá contener las siguientes estructuras:

1. Proyectos de investigación

- Título del proyecto
- Autores
- Introducción
- Justificación
- Relevancia social y pertinente
- Marco teórico o marco referencial

- Marco conceptual y metodológico
- Cronograma de la investigación
- Presupuesto
- Referencias
- Anexos

2. Trabajo de titulación

Carátula

Tabla de contenido

Introducción

Capítulo I: Planteamiento del problema

- Descripción del problema
- Justificación
- Hipótesis
- Objetivos
- Antecedentes
- Marco teórico

Capítulo II: Metodología

- Descripción de la metodología
- Tipo de estudio y/o Diseño del estudio
- Universo o Muestra
- Tipo de muestreo o unidad de análisis
- Instrumento de recolección de la información
- Descripción de las técnicas
- Procedimientos
- Análisis de los datos

Capítulo III Resultados del trabajo de titulación

Capítulo IV Propuesta

Conclusiones

Referencias bibliográficas

3. Artículo Científico

Autor (es)

Filiación institucional

Resumen

Palabras clave

Introducción

- Planteamiento del problema
- Antecedentes
- Justificación / Fundamentación

Metodología

- Herramientas
- Materiales
- Procedimientos
- Métodos

Resultados

Análisis de datos obtenidos / Estadísticas

Discusión

- Valoración del artículo

Conclusiones

Referencias bibliográficas

4. Producto tecnológico (invención del producto o procedimiento)

Carátula

Tabla de contenido

Introducción

Capítulo I: Planteamiento del problema

- Descripción del problema
- Justificación
- Hipótesis
- Objetivos
- Tipo de invento o producto

Capítulo II: Invención o producto

- Objeto de la invención o del producto
- Descripción de la invención o del producto.
- Novedad de la invención o del producto
- Nivel inventivo
- Aplicación industrial o tecnológica de la invención o del producto

Conclusiones

Referencias bibliográficas

5. Trabajo de emprendimiento

Carátula

Tabla de contenido

Introducción

Capítulo I: Planteamiento del problema

- Descripción del problema
- Justificación
- Hipótesis
- Objetivos
- Marco teórico

Capítulo II: Estudio de factibilidad (operativo, técnico, económico)

- Naturaleza del proyecto
- Importancia
- Localización
- Identificación del producto
- Especificaciones técnicas del producto
- Distribución

Capítulo III: Propuesta del trabajo de emprendimiento

- Procesos
- Tecnología
- Insumos
- Costos
- Distribución

Conclusiones

Referencias bibliográficas

Artículo 20.- de la selección y aprobación de los proyectos de investigación. - será el siguiente:

La dirección General de investigación, realiza una selección previa de los proyectos de investigación considerando su pertinencia según la prioridad, coherente, costo y oportunidad dentro del conjunto de investigaciones propuestas del Instituto, la Dirección General de investigación.

Recibidas el criterio de las carreras tecnológicas, la dirección general de investigación, remitirá los proyectos de investigación, con un informe y una recomendación escrita a fin de que de la aprobación o desaprobación de los proyectos de investigación.

Artículo 21.- elaboración del convenio de financiamiento. – previo a la ejecución del proyecto, el investigador responsable y el Rector del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, suscribirán un convenio en el cual constarán las normas generales y

específicas de los proyectos de investigación, los derechos y obligaciones de cada una de las partes, en las que se determinara con claridad la forma de financiar el proyecto, la difusión de resultados y todas las cláusulas pertinentes para la ejecución del mismo.

Artículo 22.- Implementación. - el proyecto de investigación deberá ser ejecutado sobre la base de la propuesta del proyecto aprobado y el convenio de financiamiento.

Artículo 23.- Seguimiento. – la dirección general de investigación realizará el seguimiento del proyecto de investigación por medio de informes parciales.

Artículo 24.- Criterios de evaluación. - el proceso y los criterios de evaluación serán establecidos por la Dirección de investigación, atendiendo a la naturaleza de los proyectos de investigación, debiendo considerarse:

- El valor científico del resultado
- Rigor metodológico
- Problema- desarrollo-solución, aplicabilidad.

Artículo 25.- Informe final del Proyecto. - la Dirección General de investigación, presentara un informe de evaluación, calificando cada proyecto con una de las siguientes alternativas:

- Aprobado
- Aprobado con observaciones (se deberá ajustar a los cambios correspondientes)
- No aprobado.

Artículo 26. Del incumplimiento de los proyectos de investigación. – el incumplimiento de los plazos señalados en el cronograma del proyecto posibilita que la dirección general de investigación resuelva:

La suspensión de las horas de investigación asignadas dentro de la planificación de trabajo, compromiso de concluir la investigación en un plazo adicional.

Cancelación del proyecto o se hacen cargo otros investigadores para su ejecución final. Y otras que definirá la Comisión de Ética del Instituto.

Artículo 28 De la difusión de los resultados. – será realizada según los medios y condiciones establecidos por dirección general de investigación.

Los resultados de los proyectos de investigación deberán ser difundidos interna y externamente, y se realizara un formato con el responsable de producción científica para su publicación en LATINDEX, SCIELO o SCORPUS. La publicación se difundirá con el nombre del autor o autores y el nombre del Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui.

CAPÍTULO V

Sección 5ta.

De los investigadores y ayudantes de investigación

Artículo 29.- de los investigadores. - son investigadores los miembros del personal académico del Instituto que desarrollan esencialmente actividades de investigación o bien aquellos docentes que tengan proyectos de investigación aprobados por la Dirección General de investigación.

Artículo 30.- del Tipo de investigadores: de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, los investigadores podrán ser titulares y no titulares.

Artículo 3.- Personal académico. - A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. Los ayudantes de cátedra y de investigación de las instituciones de educación superior públicas y particulares no forman parte del personal académico, así como el personal administrativo de las mismas.

Los investigadores no titulares podrán ser honorarios, invitados y ocasionales.

Los requisitos para acceder a cualquier de los tipos de investigadores serán determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de Educación Superior.

Artículo 31.- De la participación de los profesores en proyectos de investigación: Los profesores del Instituto Rumiñahui podrán participar en proyectos de investigación que se lleven a cabo los grupos de investigación y centros u observatorios de investigación acreditados por la Institución.

Artículo 32.- funciones de los investigadores. – serán funciones de los investigadores, las siguientes:

- Desarrollar en forma individual o grupal los proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en las diferentes líneas de investigación aprobadas por la Institución.
- Participar en la implementación de los proyectos de investigación que lleven a cabo los grupos y centros de investigación acreditados por la institución.
- Presentar propuesta de proyectos de investigación acordes a la realidad nacional y articulados con vinculación y cátedras.

Artículo 33.- de la participación de los profesores en proyectos de investigación. - el tiempo asignado al personal académico para sus labores investigativas dependerá de las características del proyecto y se ajustará a la carga horaria específica que le permita desarrollar sus actividades de investigación según los requerimientos.

Artículo 34.- de la asignación de actividades de investigación al personal académico. - la asignación de funciones de investigación a los miembros del personal académico del Instituto estará a cargo de la dirección general de investigación del ISTER.

Artículo 35.- Ayudantes de Investigación. - se considera ayudantes de investigación a los estudiantes que asisten a los investigadores en el desarrollo de las actividades de investigación y se encuentran bajo la dirección y responsabilidad de estos.

La dedicación de los ayudantes de investigación no podrá exceder de las 20 horas semanales a razón de 4 horas diarias y no deberá exceder de los cuatro semestres académicos.

Artículo 36.- Criterios para el ingreso de los ayudantes de investigación. – la Dirección General de investigación, será la encargada de autorizar el ingreso de los estudiantes para ser considerados ayudantes de investigación a petición del investigador o profesor a cargo del proyecto de investigación.

Artículo 37.- De los Observatorios académicos de investigación. - todas las carreras que forman el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, podrán presentar sus propuestas para tener su propio observatorio o espacio multidimensional constituido por redes temáticas colaborativas que, de forma periódica y sistemática, recogen toda aquella información sobre procesos innovadores internos y externos, relevantes para la institución, tanto cualitativa como cuantitativa para su posterior coordinación y difusión. Este espacio se destina a la investigación, estudio y análisis, promueve y evalúa el comportamiento presente y futuro de los procesos de innovación, además de dar a conocer las transformaciones ocurridas en su desempeño a partir de las innovaciones desarrolladas durante los últimos años y las que se realizan en la actualidad, por lo que el observatorio aporta una importante fuente de información para la toma de decisiones de la comunidad dónde se empleen los observatorios académicos de investigación.

Independientemente de su naturaleza, para Prieto (2003), todo observatorio busca dos propósitos elementales: investigar —revisar, describir, caracterizar, evaluar, discutir, cuestionar, sugerir— los contenidos que aparecen en el espacio de observación pertinente a su área de interés; e informar a la comunidad los hallazgos que ocurren en ese proceso. A menudo, ofrecen espacios abiertos para los aportes de otros interesados a fin de conocer el tema que se está trabajando y al mismo tiempo publicarlo en la red. Los observatorios, entonces, se constituyen en lugar de encuentro entre personas que comparten su interés por un determinado tema; con frecuencia se conforman como versión acotada y especializada de las comunidades y foros virtuales.

Artículo 38.- Políticas de los Observatorios.

- i. Diseñar y aplicar instrumentos de captación de la información sobre el fenómeno social de observación
- ii. Desarrollar métodos que hagan posible recoger información de forma homologable y fiable. Recolectar información de las distintas fuentes involucradas directa e indirectamente en el fenómeno de observación para su análisis
- iii. Actuar como órgano de asesoramiento, análisis y difusión de información periódica relativa a la situación del fenómeno de observación
- iv. Estandarizar los procesos de recolección de información, a través de la construcción de una metodología sistemática
- v. Crear un fondo de documentación que favorezca la promoción de actividades de formación, investigación y estudio
- vi. Analizar la información a través de los distintos sistemas existentes y de los creados específicamente para este fin.
- vii. Recopilar y analizar las innovaciones ocurridas en la organización, así como las disponibles en fuentes nacionales e internacionales
- viii. Proponer iniciativas tendientes a realizar el seguimiento de las innovaciones en los medios de comunicación
- ix. Evaluar el impacto institucional de las innovaciones y su incidencia en la organización
- x. Analizar las prácticas innovadoras en el campo de interés del observatorio
- xi. Realizar estudios comparativos, informes técnicos y comunicados sobre las innovaciones en la organización.
- xii. Promover la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico y evolución del fenómeno de observación.

- xiii. Realizar el seguimiento informativo de las políticas que afectan al fenómeno de observación Recoger y analizar información sobre medidas y actuaciones puestas en marcha desde diferentes instancias con relación al fenómeno de observación.
- xiv. Realizar estudios de prospectiva sobre escenarios futuros y desarrollar un método para conducir análisis de tendencias y desarrollo futuros.
- xv. Difundir las buenas prácticas en el ámbito de interés del observatorio
- xvi. Generar un sistema de indicadores por los que se pueda conocer y medir el estado actual y la evolución del fenómeno en observación.
- xvii. Formular recomendaciones tendientes a mejorar los indicadores y sistemas de gestión académica, administrativa y financiera.
- xviii. Publicar y difundir el material que se vaya generando
- xix. Difundir la información a fin de facilitar la toma de decisiones políticas y el desarrollo de planes y programas
- xx. Divulgar de manera periódica los resultados del sistema de indicadores a través de foros, publicaciones, documentos digitales e impresos
- xxi. Impulsar planes de formación que contemplen capacitación de personas directamente vinculadas al trabajo del observatorio.
- xxii. Revisión sistemática de programas conducidos por TIC y acciones en educación y capacitación accesibles a través del sitio del observatorio
- xxiii. Recuperar y difundir buenas prácticas de otras administraciones
- xxiv. Promover la colaboración entre todas las instituciones implicadas
- xxv. Actuar como foro de encuentro interdisciplinario entre organismos públicos y privados en torno al fenómeno de observación
- xxvi. Realizar propuestas que favorezcan la toma de decisiones sobre las políticas en el ámbito de interés del observatorio x Promover encuentros entre profesionales y expertos a nivel local y nacional para el intercambio de experiencias e investigaciones.
- xxvii. Colaborar con iniciativas similares o complementarias y redes para intercambio de conocimiento y monitorear las políticas educativas.
- xxviii. Constituir un foro de intercambio y comunicación para facilitar las labores de estudio y análisis

Artículo 39.- Revista Digital. - El Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, a través de su departamento de investigaciones debe promover la creación y posicionamiento o indexación de la revista digital, la misma que crea y difunde publicaciones periódicas, que se generan a través de elementos electrónicos.

Artículo 40.- Código

Ingenios: El código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, la creatividad y la innovación INGENIOS, es el nuevo proyecto de ley pionero en el mundo, en el cuál fue construido democráticamente por parte de los diversos actores de la sociedad ecuatoriana, en la cual el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, aportará la investigación en temas basados en el talento humano, en la cual aportará en los siguientes aspectos:

- Derecho a compartir conocimiento
- Impulso a inventos nacionales
- Internet como servicio básico
- Apoyo y revalorización a la investigación

Además se trabaja con la ley de propiedad intelectual, en la cual promueve la educación y cultura, que con interés social – público, hace uso de una de las figuras de flexibilización del sistema universal del régimen de Derecho del Autor: El artículo 217 prevé la posibilidad de establecer licencias obligatorias sobre los derechos exclusivos de un titular, constituidos sobre obras literarias o artísticas, musicales o audiovisuales, en casos muy específicos y justificados, como sucede en la traducción a un idioma de relación intercultural y sin fines de lucro. De esta manera se promueve y garantiza el acceso a la información a todos los ecuatorianos sea cual fuese su lengua. En este aspecto cabe recalcar que se trata de una licencia de uso, que implica regalía en favor del titular y tiempo fijo de vigencia y que nada tiene que ver con figuras como la confiscación – prohibida en nuestro régimen o a la expropiación de derechos, no existe transmisión de la propiedad ni beneficio para el estado, como algunas personas, de forma equívoca, han entendido esta figura, que está recogida en el régimen internacional particularmente en el Convenio de Berna (Derechos de Autor) y en el ADPIC (Acuerdo sobre los asuntos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio de la OMC).

CAPÍTULO VI

Sección 6ta.

De los Estímulos

Artículo 41.- De los estímulos. - La institución, como medida de fomento a la investigación, incorporará los siguientes estímulos:

- Apoyo institucional a investigadores para que favorezcan su crecimiento académico y el desarrollo de las líneas de investigación institucionales.
- Reconocimiento a los investigadores por sus éxitos alcanzados de acuerdo a sus proyectos de investigación que aportan en beneficio de la localidad nacional, otorgando distinciones académicas y apoyo presupuestario para su actividad investigativa.
- Apoyo a las promoción y difusión científica, la misma que garantice la visibilización institucional, cuando el docentes sea Autor principal de una obra científica o el Instituto sea nombrado de forma principal en la obra.

CAPÍTULO VII

Sección 7ma.

Financiamiento de la Investigación

Artículo 42.- De los Fondos para financiar proyectos. - el presupuesto del Instituto estará constituido de:

- Los excedentes que genere la ejecución de proyectos de investigación cofinanciados o financiados por terceros.
- Los aportes y donaciones que reciba la institución para investigaciones
- Los rendimientos de proyectos de investigación rentables
- De otras fuentes que determines la Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui.

Estos fondos serán destinados exclusivamente para financiar los proyectos de investigación que sean aprobados por la Dirección General de Investigación.

Artículo 43.- Del plan operativo de investigación. - le corresponde a la Dirección de Investigación conjunto con el departamento financiero, elaborar anualmente el Plan Operativo de Investigación, consignando todas las metas, actividades y el presupuesto de investigación, para aprobación según procedimientos regulados por el Instituto.

Artículo 44.- De la ejecución del plan operativo de la investigación. - La ejecución del Plan Operativo de Investigación aprobado por la Dirección de Investigación estará bajo la responsabilidad de los equipos de investigación conformados para este fin.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todo lo que no estuviese previsto, así como la interpretación del presente reglamento será resuelto por el CAS (Consejo Académico Superior).

SEGUNDA. – los fundamentos éticos para el cumplimiento de las actividades de investigación se encuentran determinadas en el Estatutos del Instituto.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento de Investigación del Instituto Superior Rumiñahui, fue aprobado
.....
.....

ANEXOS

El Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, a través de su Plan VIDA, (Vinculación, Investigación, Docencia y administración), trabaja sobre la articulación de estos cuatro ejes, donde no sirve solo para almacenar o transcribir el saber sino para generar investigación de acuerdo a los problemas de una sociedad, articulados al Plan Toda Una Vida, donde permanentemente se motiva a la investigación para buscar una solución y necesidades que requiere una sociedad.

El Plan de Investigación elaborado en el 2019, se considera los siguientes aspectos:

1. El redimensionamiento de las líneas y programas, a partir del análisis de los proyectos I+D+i. (Investigación más desarrollo más inversión.)
2. El estudio en dichos proyectos de: su alcance, complejidad, viabilidad, relevancia, pertinencia, aportes, impactos y articulación a los objetivos del *Plan de Desarrollo. Toda una Vida* y los lineamientos zonales.
3. El mejoramiento, a partir de la aplicación del Reglamento de Investigaciones y la normativa subsecuente, del proceso de seguimiento a la gestión del ciclo de proyectos, dada en los Informes Semestrales e Informes Finales.
4. La consolidación del proceso de convocatoria a proyectos.

Las líneas de Investigación del ISTER, se funcionan de la estrategia de VIDA (Vinculación, Investigación, Desarrollo y administrativo), para ello se realizó las siguientes observaciones que se deben comprender para desarrollar las sublíneas de investigación de las carreras que existen en el ISTER.

1. Investigar los problemas y opciones de desarrollo de la región y el país.
2. Establecer políticas generales de investigación universitaria, en coordinación con las carreras tecnológicas.
3. Incentivar, asesorar y apoyar los programas de investigación, que propongan las carreras.
4. Impulsar los programas de investigación interdisciplinaria.
5. Organizar e integrar amplias comunidades académicas y científicas, dedicadas a la investigación y articuladas por intereses comunes.
6. Promover la integración de las funciones de investigación, postgrado, docencia y vinculación con la colectividad.
7. Proponer al Consejo Universitario los planes de financiamiento y administración de recursos para la investigación y las demás actividades de su competencia. Definir, evaluar y revisar, periódicamente, las áreas de investigación.
8. Establecer los sistemas de evaluación y seguimiento de los proyectos.
9. Dar asesoría académica a las investigaciones que realiza el ISTER.
10. Aprobar los programas de investigación interdisciplinaria, en coordinación con las carreras.
11. Incentivar y apoyar la participación estudiantil en los programas de investigación.

Las Líneas de investigación se clasifican en:

Para la definición de las líneas de investigación de nivel institucional se deben poner de relieve los siguientes aspectos:

1. La denominación de la línea debe corresponder a un tema o problema lo suficientemente amplio, de tal forma que pueda generar diversas posibilidades de interés para el mayor número posible de grupos de investigación.
2. La línea de investigación debería ser de preferencia multidisciplinar o transdisciplinar, aunque no se excluye la posibilidad de líneas disciplinares.
3. La línea de investigación debe ser dinámica y adaptarse a las necesidades de la sociedad.

Líneas de VIDA (investigación) del Instituto Superior Tecnológico Superior Rumiñahui

Las líneas de investigación de la institución están articuladas en sinergia con las tres funciones sustantivas de la educación superior, de tal manera que se las ha denominado LINEAS DE VIDA, las mismas que guían a los diferentes grupos de investigación (GI) y responden a la dinámica de formación de los programas, así como también a la demanda de los sectores público y privado de manera que puedan aportar significativamente al Plan de Desarrollo Nacional TODA UNA VIDA (2017-2021). Las líneas de VIDA son fundamentales para lograr el crecimiento y evolución de la producción científica de la institución. Las líneas de VIDA son elaboradas dentro de un periodo de tiempo y se renuevan (o modifican) según necesidades de la institución. Estas líneas se deben revisar con una periodicidad bi anual donde se establecen las prioridades de investigación de la institución acorde a la planificación institucional y el POA del departamento de investigación.

Cabe resaltar que las líneas de investigación son multidisciplinar o transdisciplinar, aunque no se excluye la posibilidad de líneas disciplinares; pero deben ser dinámicas y adaptarse a las necesidades de la sociedad.

Objetivo de la líneas de VIDa (Investigación). Guiar a la comunidad institucional, tanto docentes, estudiantes, coordinadores, monitores y autoridades en el proceso, ejecución, entrega y monitoreo del impacto de los diferentes tipos de proyectos de investigación los mismos que buscan resolver los problemas de las comunidades donde se aplican.

Para poder declarar las líneas de VIDa (investigación), se tomó en cuenta en primera instancia la clasificación de las líneas de investigación agrupadas por áreas que realiza la UNESCO en las que las carreras del ISTER se pueden alinear.

Las líneas de VIDa (investigación) del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui (ISTER) a corto y mediano plazo adoptada la codificación de los campos del conocimiento está acorde con los códigos establecidos en el *Reglamento de armonización de la nomenclatura para títulos profesionales y grados académicos* expedido por el CES, el cual, a su vez, está en concordancia con la *Clasificación Internacional Normalizada de la Educación* (CINE

Líneas de VIDa (investigación) definidas por el ISTER son:

- Tecnología e Innovación
- Aplicaciones Móviles
- Industria 4.0 y manufactura inteligente